



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 68 - 2017-MPH/GM**

Ayacucho, **03 MAY 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 083-2017-MPH/SGGRyDC de fecha 24 de abril del 2017 suscrito por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Memorando N° 347-2017-MPH/17, mediante el cual solicita la habilitación de fondos vía encargo interno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, mediante Informe N°083-2017-MPH/SGGRyDC de fecha 24 de abril del 2017 con el VB° del Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Subgerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, señala que mediante Memorando N° 347-2017-MPH/17 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa el presupuesto previsto para el Plan de Contingencia Semana Santa 2017; por ello, solicita la habilitación de fondos por encargo interno, por el monto de s/. 7,500.00 soles (siete mil quinientos con 00/100 soles), que será para el pago de los 30 brigadistas con incentivos durante la festividad de la Semana Santa 2017 quienes participaron en el cumplimiento de dicha actividad a llevarse a cabo los días 07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de abril del presente año. Para ello, el señor Octavio Natividad Ragas Llauri – Subgerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, deberá realizar las rendiciones de los Fondos por “Encargo Interno”.

Que, en atención al informe precitado, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil da el V°B° de la presente solicitud de regularización de pago por servicios vía encargo interno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0026-2017-MPH/A de fecha 18 de enero del 2017, se delega al Gerente Municipal, las atribuciones previstas en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MPH/A, de fecha 13 de Enero del 2017;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en vías de regularización, el desembolso para el pago de servicios vía encargo interno por la suma de s/. 7,500.00 soles (siete mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la siguiente Función Programática:

**ACTIVIDAD** : 5005568 INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO.  
**FUNCION** : 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.  
**SECUENCIA FUNCIONAL** : 0014.INSPECCIONES DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO.  
**DIV. FUNC.** : 016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.  
**GRUPO FUNC.** : 0035 PREVENCIÓN DE DESASTRES  
**FUENTE DE FTO.** : 07 FONCOMUN DISTRITAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre del señor **OCTAVIO NATIVIDAD RAGAS LLAURI**, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga con RUC 20143137296; debiendo presentar la rendición de cuenta 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
CPC. Elber Henry Agente Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 03 MAYO 2017

Oficio Circ. N° 1140-2017-UTD-SG-PMH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de acuerdo a Ud. copia  
del original de: REM-68-2017-PMH/GM

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally K. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

03 MAY 2017

Hora: 7 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_